

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 15 de septiembre de 2021

Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. **237**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga, quince (15) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, dentro del presente proceso de Sucesión del causante LUIS GEOVA UNAS, promovido a través de apoderado judicial por la señora RUBY ESTELLA TASCÓN TASCÓN, solicitan se expida copia auténtica de los registros civiles de nacimiento y de defunción que permitieron a los señores DEYSY UNAS TASCÓN, LUIS JEHOVA UNAS TASCÓN, YAMILETH UNAS TASCÓN, YEISON JEHOVA UNAS RIVERA, MARY LETH UNAS RIVERA, ELIZABETH UNAS RIVERA, HAROLD LEVER UNAS RIVERA, MARITZA UNAS RIVERA, AMAES UNAS RIVERA, FRANCIA MILENA UNAS RIVERA y KENEDY WILSON UNAS LEÓN, fueran reconocidos como herederos dentro del presente proceso, así como las copias de las escrituras públicas de venta de derechos herenciales; al revisar el presente proceso constata este despacho que el mismo obra en copias simples, toda vez que para el 7 de diciembre de 1993 fue entregado al apoderado para ser protocolarizado en la respectiva Notaría, razón por la cual, se le indicará a los peticionarios que no es posible expedir las copias auténticas solicitadas y que para tal caso deberán solicitarlo ante la notaría donde se encuentra protocolarizada la Sucesión, ahora bien lo que sí es posible es entregar copia simple de lo solicitado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1- OFICIAR al solicitante, indicándole lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN
Juez

mjg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. **069**
HOY, **16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**
A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO **JULIO ANDRES GALEANO PAREJA.**

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60f62e9823993963b2764577948cc616c4a75581b1d8cab1b3996f6c69cd7e6f
Documento generado en 15/09/2021 01:23:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>